



RESOLUCIÓN INTERNA N° 31/2025

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 19 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El documento DE-0475-02069851-0 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Ejecutiva de Museos solicita se disponga acordar con una empresa dedicada a la elaboración de Cristales con la que trabajar, para llevar adelante la Convocatoria para el otorgamiento de las "Becas de Creación Plan C", cuya finalidad es la formación artística en cristal de artistas visuales de la ciudad de Santa Fe y Zona Metropolitana (Ordenanza N° 12.326)

Que, atendiendo a los antecedentes y trayectoria de la firma Carmina S.R.L. así como a la disponibilidad del material necesario para hacer las obras y cumplir con los objetivos de la convocatoria se ha evaluado la posibilidad de formalizar un convenio de colaboración a los efectos de concretarlo.

Posteriormente, sería conveniente aprobar el convenio realizado a los efectos de lanzar la convocatoria con la necesaria antelación.

Por ello;

LA SECRETARIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

RESUELVE:

Art.1º: Dispóngase la realización de un convenio de colaboración con la Empresa Carmina S.R.L. que determine los puntos a cumplir por ambas partes para llevar adelante la Convocatoria para el otorgamiento de las "Becas de Creación Plan C", convocadas por Decreto D.M.M. N° 00090/2025

Art.2º: Apruébese el convenio de Colaboración con la firma Carmina S.R.L.

Art.3º: Remitir copia de la presente a la Dirección de Museos y al Centro Experimental del Color.



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Por una parte, la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Boulevard Gálvez 1150 – Ala Oeste- de esta ciudad, representada por la Secretaría de Cultura, Dra. Luciana CERESOLA, y por la otra LA Empresa CARMINA S.R.L., con domicilio en calle San Martín 367, San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T N° 30-70726821-9, representada por su Socio Gerente, Alberto GAMINARA, D.N.I. N° 13.762.483, en adelante “LA EMPRESA”; ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen renovar el presente Convenio Marco

EXPONEN

Que ambas instituciones, denominadas en conjunto LAS PARTES, entienden que es necesaria la implementación de políticas públicas-privadas en materia de intercambio cultural, tendientes a profundizar y fortalecer los vínculos existentes que integren a la comunidad.

Que para tal fin, se buscan generar lazos que promuevan el desarrollo del arte en relación con la ciencia, la artesanía y la industria, así como también, fomentar el reconocimiento de los agentes involucrados, creando una tríada fundamental para el desarrollo cultural: artistas, industrias y políticas públicas.

Que, la Municipalidad de Santa Fe llevara adelante la Convocatoria para el otorgamiento de las “Becas de Creación Plan C”, cuya finalidad es la formación artística en cristal de artistas visuales de la ciudad de Santa Fe y Zona Metropolitana (Ordenanza N° 12.326)

Que a tal fin, conjuntamente con LA EMPRESA se ofrecerá la oportunidad de trabajar con tecnologías industriales contemporáneas con los conocimientos que brinden los trabajadores de la cristalería, permitiendo que los artistas desarrollen un proyecto de producción específico en cristal que culminará con un proyecto expositivo en el Centro Experimental del Color.

Que en base a lo expuesto, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA: Objeto del contrato.

En virtud del presente convenio “Las Partes” buscan implementar el otorgamiento de las “Becas de Creación Plan C”, brindando la asistencia técnica, artística, de formación y asesoramiento de la EMPRESA a los artistas seleccionados por la Municipalidad, a los fines de realizar un proyecto artístico en cristal con tecnologías industriales contemporáneas -----

SEGUNDA: Obligaciones de las partes

De la MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 1- Organizar la Convocatoria a las “Becas de Creación Plan C”, a través de la Secretaría de Cultura, en acuerdo con LA EMPRESA, encargándose de e las acciones, actividades, días y horarios de desarrollo de los compromisos que se asuman.-----
- 2- La MUNICIPALIDAD podrá hacer publicidad propia en los eventos o actividades coorganizadas utilizando el nombre y/o logo de LA EMPRESA, para lo cual requerirá la previa y expresa autorización de este último.-----

DE LA EMPRESA:

- 1- Asesoramiento y capacitación general y específica con tecnologías industriales realizada por personal de la Cristalería, permitiendo un proyecto de producción específico en cristal diseñado para esta convocatoria con un proyecto expositivo en el Centro Experimental del Color al finalizar las actividades Las obras realizadas en este programa de becas serán en duplicado, con el propósito de que una de ellas quede en manos de la Empresa con la que se coordinará la tarea, que podrá disponer y exhibirla siempre que lo considere necesario, sin fines de lucro y con intenciones de divulgación.-----
- 2-Realizar los cursos y talleres que resulten útiles al estímulo y desarrollo de conocimientos y capacitación de artistas.-----
- 3-Realización conjunta de eventos artísticos y académicos.-----
- 4-Entregar los materiales que se consideren necesarios a los efectos de la realización de las piezas artísticas.-----

TERCERA: Selección y Beca Estímulo

Se seleccionarán un total de tres (3) proyectos, los cuales recibirán para la ejecución del proyecto una beca estímulo de dos millones de pesos (\$2.000.000) cada uno de parte de la Municipalidad; y la Empresa les proveerá la materia prima cristal y los materiales que se consideren necesarios a los efectos de la realización de las piezas artísticas, una vez aceptado el premio y cumplida con la firma del Acta Compromiso. -----



CUARTA: Desarrollo del proyecto

Una vez seleccionado el proyecto, el artista beneficiario deberá realizar modelos a escala real de las piezas que desea producir en cristal (se podrá utilizar tergotop u otro material), para que el equipo de sopladores de Cristalería pueda hacer un estudio de las formas y definir el proceso de producción. El material y la técnica para la ejecución de piezas finales se definirán en una reunión previa, pudiendo la Empresa sugerir pequeñas adaptaciones a la obra con fines de poder materializarlas. En esta etapa, de trabajo conjunto con los artistas, se evaluarán todas las posibilidades de materialización teniendo en cuenta: las técnicas conocidas, su formulación de cristal y limitaciones técnicas. -----

La Empresa proveerá un volumen máximo de cristal de 50cm x 50cm x 50cm por cada participante, pactará días y horarios para visitar la fábrica y realizar la producción, los cuales serán acordados con el artista en los tiempos estipulados. Los gastos de traslado y seguro obras o accidentes personales correrán por cuenta del artista seleccionado.-----

Metodología de trabajo dentro de Fábrica: los tres artistas seleccionados tendrán una primera visita a fábrica para conocer de manera interna la planta, su forma de trabajo y se definirán las posibilidades técnicas de realización de cada obra conjuntamente con el artista. En una segunda visita, a convenir con la Empresa, se procederá a trabajar en el sector de hornos si es que así se requiriera. En un tercer encuentro trabajarán en la parte de terminación de las piezas, para luego ser entregadas a cada uno de los artistas. Estos tiempos serán convenidos con cada artista para una mejor organización de trabajo dentro de la Planta Industrial. La Empresa pondrá a disposición sus más de 14.000 moldes, piezas ya realizadas que se encuentran en stock como así también cristal de descarte para que cada artista seleccione el mejor material para su obra. En todos los casos los artistas deberán coordinar su asistencia según la disponibilidad de la Empresa y la Municipalidad, buscando cumplimentar el máximo de asistencia (80%) a los efectos de considerar cumplido el proyecto.-----

La Empresa podrá decidir sobre la cantidad de piezas a producir, teniendo en cuenta sus posibilidades y determinará el momento de producción de dichas piezas según sus plazos y tiempos disponibles.-----

Las Normas de Seguridad para los artistas seleccionados durante las actividades previstas en la Planta Industrial correrán por cuenta de la Empresa.-----

QUINTA: Duración. El presente convenio se extenderá mientras se desarrollen las tareas derivadas de la convocatoria a Becas de Creación Plan C, debiendo cumplirse con todos los compromisos asumidos por las partes.-----

SEXTA: Publicidad. LA EMPRESA podrá publicitar su acción en los medios de comunicación, folletería o en los sitios o redes virtuales que utilice. En la misma se permitirá la mención del nombre de LA MUNICIPALIDAD y deberá ser adecuada a los parámetros que establezca la Dirección General de Comunicación Pública y Relaciones Institucionales. -----

SEPTIMA: Responsabilidades. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación asociativa entre las partes. LA EMPRESA asume las responsabilidades



jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio.-----

OCTAVA: Rescisión.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes tiene la facultad de rescindirlo antes de su vencimiento, debiendo en tal caso comunicar su decisión a la otra, con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución serán continuados hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor-----

NOVENA: Notificaciones.

Las partes convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

DECIMA: Jurisdicción

Las partes acuerdan que toda controversia que pudiera suscitarse en relación a este convenio, tratarán de solucionarla entre sí, atendiendo al espíritu de cooperación que origina el presente. De no arribarse a una solución consensuada someterán su decisión a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Fe a los días del mes de septiembre de 2025.-

Ricardo Gaminara
Socio Gerente
Carmina S.R.L.

Abog. Luciana Ceresola
Secretaria de Cultura



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
SECRETARIA DE CULTURA**

2025 | Año del Centenario del natalicio del cantautor
Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri